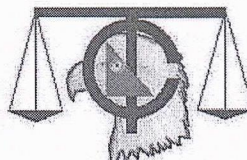




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 26 de Agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 42/10**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO – DECR. PCIAL. N° 2838/09"**.

Cabe poner de resalto que encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas en primer lugar por el actual **Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 42 año 2010, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO- DECR. PCIAL N° 2838/09"**, a los fines de fundar mi voto.

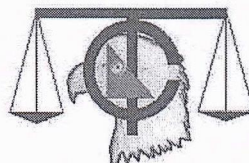
Los presentes obrados se inician con la presentación, el 1/11 de febrero de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, de la señora Eleonora Lucia DE MAIO, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, en el período comprendido entre el 17 de abril de 2009 y el 09 de diciembre de 2009.

Por Resolución Plenaria N° 038/2010, agregada a fojas 21, se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Andrés BRONZOVIC para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04.

El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe Contable N° 258/10 Letra T.C.P., SC del 26 de Abril de 2010, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios "El Diario" y "Tiempo Fueguino" agregado a fojas 90/91 y 92/93.-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, los Juzgados de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur y el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Expresa que tanto los Juzgado como la Fiscalía de Estado informaron que no se registran causas o investigaciones que involucren patrimonialmente a la ex funcionaria sometida a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida al juicio de residencia por el período comprendido entre el 22/04/09 y el 09/12/2009 en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

En última instancia, mediante Nota Interna Nº 627/10, el Secretario Contable, CPN Emilio E. MAY, indicó que compartía el Informe Contable Nº 258/10 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente lo informado por el Auditor Fiscal respecto de la falta de respuesta de dos juzgados a los oficios remitidos, motivo por el que mediante la Nota Interna Nº 571/10, se ha realizado la consulta oficiosa respectiva a la Secretaría Legal, conforme el Memorando Nº 02/09.-----

Mi opinión.-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados ésta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar de la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

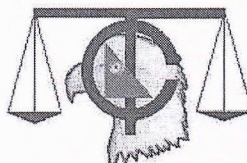
Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por el Auditor Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Lucia De MAIO D.N.I. 18.829.642 por el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante el período comprendido entre el 22/04/09 y el 09/12/2009.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 258/10 Letra T.C.P. de fecha 26 de abril de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

2010 del Auditor Fiscal C.P.N. Andres BRONZOVIC, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Eleonora Lucia DE MAIO en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, la Sra. Eleonora Lucia DE MAIO, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal de Auditoría, el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 42/10**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO – DECR. PCIAL. Nº 2838/09"**, a los fines de fundar mi voto.-----

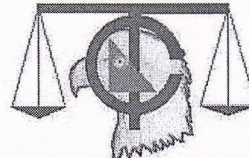
En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 50, dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por él formulado.-----

En su voto de fojas 104/106, el preopinante propició: dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la doctora Eleonora Lucía DE MAIO, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia durante el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2009 hasta el 09 de diciembre de 2009; aprobar el Informe Contable Nº 258/10, suscripto por el Auditor Fiscal, CPN Andrés BRONZOVIC e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

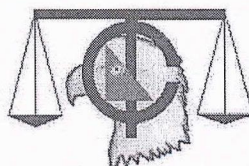
Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. Nº 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el entonces Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 104/106 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 42/2010**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO – DECR PCIAL Nº 2838/09"** a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

los fines de fundar mi voto.

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, y tomando en cuenta que el Informe Final del Auditor no cuenta con todas las respuestas a los oficios, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable al funcionario saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.

Es mi voto.

Abierto nuevamente el debate, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia así como el Vocal Auditor adhieren a la incorporación del Artículo propuesto por el Vocal Abogado.

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Eleonora Lucia DE MAIO D.N.I. 18.829.642 por el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante el período comprendido entre el 22/04/09 y el 09/12/2009.

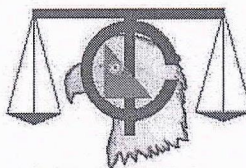
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable N° 258/10 Letra T.C.P. de fecha 26 de abril de 2010 del Auditor Fiscal C.P.N. Andrés BRONZOVIC, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Eleonora Lucia DE MAIO en el cargo y período detallado.

ARTICULO 3º.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Eleonora Lucia DE MAIO, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2078

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia